

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-138542- -2	FECHA: 2014-06-18 14:11:14
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 13-138542- -2
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 7392
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/059676				
Fecha de Presentación Internacional	09/12/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad.N°13-138542-00000-0000	07/Junio/2013
Reivindicaciones:	Rad.N°13-138542-00000-0000	07/Junio/2013
Prioridad: No reivindica	Rad.N°13-138542-00000-0000	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiará la totalidad del capítulo reivindicatorio (reivindicaciones 1-31).

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN DE LIMPIEZA QUE CONTIENE ALCOHOLES GRASOS DE CADENA LARGA”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar una composición de limpieza con viscosidad incrementada.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición según radicado N°13-138542-00000-0000.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/34, A61K 8/44, A61Q 5/02.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La reivindicación 13 aunque este encabezada por un método, se refiere es al uso de la composición, el cual no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1, 2 utiliza el término “al menos” el cual no es conciso.

La reivindicación 3 no es clara al mencionar la expresión “en una cantidad que es mayor que cualquier otro tensoactivo”

Las reivindicaciones 3-12 no son claras en cuanto a la dependencia porque menciona la expresión “con cualquier reivindicación precedente”.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias acorde a lo soportado en la divulgación.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: diciembre 9 de 2010, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US5908617	Mild shower gel composition comprising unique thickener system which imparts improved lathering properties and modified rinse feel	Junio 1 de 1999
D2	EP1994922	Skin cleansing composition	Mayo 13 de 2008

D1 una composición acuosa caracterizada porque comprende un sistema surfactante (tensoactivo) conformado por un alilsulfato etoxilado, con un grado de etoxilación promedio al menos de 2, un tensoactivo de betaina, cocamidopropilbetaina, y de 0.2 a 2 de ácido graso de alcohol graso C12-14.

D2 de limpieza para la piel que comprende una sal de un sulfato etoxilado de alcohol (A), un tensoactivo (B), un alquil poliglucósido (C) y uno o más de un alcohol graso C12-18 (D).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición de limpieza según radicado N°13-138542-00000-0000.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición acuosa caracterizada porque comprende:	Una composición acuosa caracterizada porque comprende:	Una composición acuosa caracterizada porque comprende
a)tensoactivos que comprenden una sal de un sulfato etoxilado de alcohol C10-16, un tensoactivo de betaina y un alquil poliglucósido	Surfactante alilsulfato etoxilado, (grado de etoxilación promedio al menos de 2), un tensoactivo de betaina y mezclas de alquilglucósido.	Sistema surfactante y alquil poliglucósido
b) al menos 8% en peso, de la composición, de un alcohol graso C12-18.	un alcohol graso C12-18.	Estructurantes que se seleccionan de alcoholes grasos de C8 a C24

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque D1 divulga una composición acuosa caracterizada porque comprende un sistema surfactante (tensoactivo) conformado por un alilsulfato etoxilado, con un grado de etoxilación promedio al menos de 2, un tensoactivo de betaina, cocamidopropilbetaina, y de 0.2 a 2 de ácido graso de alcohol graso C12-14, también menciona que pueden comprender aumentadores de espuma como el poliquaternium 10 que al mismo tiempo reduce la irritación de la piel(cl.8),al igual que en la solicitud (pág8) mezclas de alquilglucósido (cl.11,ln67-cl.12,ln 1-2), enseña, además que la composición presenta buenas propiedades como suavidad, espumado y enjuagado (cl. 2, 19 a 21 y 31 a 35).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en la proporción del alcohol graso del 8%.

No obstante la diferencia no es posible evidenciar un efecto técnico sorprendente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la composición conocida en D1 para lograr una composición, alternativa, con buenas propiedades como suavidad entre otras, al igual que las conocidas”

Sin embargo, D1 ya divulgaba que los ácidos grasos C12-14 son efectivos agentes espesantes y que (ejemplos tabla I, cl.15) incrementan la cremosidad de la espuma de la composición y da buena apariencia a la misma.

Asimismo, el documento D2 se refiere a una composición de limpieza para la piel que comprende una sal de un sulfato etoxilado de alcohol (A), un tensoactivo (B), un alquil poliglucósido (C) y uno o más de un alcohol graso C12-18 (D), (párr. 5 y según ejemplos), alcoholes grasos que se conocen como buenos agentes estructurantes (párr.19-20), alquilpoliglucósidos son conocidos agentes tensioactivos (surfactantes) y en consecuencia también conocidos para ser utilizados en composiciones de limpieza, en donde una cantidad total de los ingredientes (A), (B) y (C) oscila de 5 a 30% en peso basado en la composición total, específicamente con el ingrediente (A) de 20 a 80% en

peso, el ingrediente (B) de 7-70% en peso, y el ingrediente (C) de 7-70% en peso, la cantidad del ingrediente (D) oscila entre 0,3 y 3% en peso basado en el peso total de la composición, y con un pH que oscila desde 4,5 hasta 7 cuando se diluye al 5% en peso con agua desionizada. También, ya se mencionaba que la composición de limpieza de la piel, puede producir abundante y fina espuma con una calidad suave y agradable sensación al cuerpo (párr. 5, 19-20).

De otro lado, dado que la reivindicación 1 es de tipo abierta que puede comprender otros ingredientes, que también le proporcionan cualidades a la composición, entre otros, como el policuaternio-10 el cual reduce la irritación de la piel lo cual y se traduce en que le confiere suavidad a la composición, y a que no existe evidencia de un efecto técnico sorprendente, en consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, podría incrementar la proporción del agente espesante por encima del 2% revelado en D1 (en los ejemplos se fue incrementando la proporción del alcohol graso con 0.5, 1 y 2 %) y de D2, con el fin de aumentar la viscosidad de la composición, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 12 no mencionan alguna característica que haga inventiva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que tampoco son inventivas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5908617	1– 12	Nivel inventivo
D2	EP1994922	1 –12	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento decide presentar una modificación al capítulo reivindicatorio que comprenda más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-06-24

Elaboró: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza